



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 015 del 09 de marzo de 2017,  
de la Escuela Alejandro Chelen  
Rojas.

**DECRETO ALCALDICIO N° 3958.- /**  
Monte Patria, 23 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 027 del 13 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto.

**DECRETO:**

- 1.- **Dejase Indefinido** el Contrato de Trabajo de Asistente de la Educación Ley N° 20.248/SEP, a desarrollar funciones de Monitor Instructor de Fortalecimiento Área Integralidad, potenciar trabajo Primer Subciclo básico y niveles de Transición participación deportiva, asignado a la Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto, y si atender las acciones desprendidas del ámbito CONVIVENCIA ESCOLAR dimensión participación contempladas en el Proyecto de Mejora financiado con recursos aportados por la Ley N° 20.248/SEP, en la Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto, Comuna de Monte Patria y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del 01 de marzo 2017, al Señor **SANTIAGO ENRIQUE TELLO MUÑOZ**, Rut N° [REDACTED]
- 2.- **Modifíquese las Clausulas Cuarta y Quinta del Contrato de Trabajo:** por solicitud del Señor Tello Muñoz, la rebaja de carga horaria de 44 horas cronológicas semanales que mantenía al 28 de febrero de 2017 a 30 horas cronológicas semanales a contar del 01 de marzo de 2017:  
**Cláusula Cuarta:** El Funcionario cumplirá una jornada ordinaria de 30 horas cronológicas semanales.  
**Cláusula Quinta:** El funcionario ganará una remuneración de \$386.753.- por las 30 horas cronológicas semanales, más Bonificación de la Ley N° 19.464 por un valor de \$10.335, mensual imponible y tributable.
- 3.- La modificación de las Clausulas Cuarta y Quinta se hace efectiva a contar del 01 de marzo de 2017.
- 4.- Se adjunta la solicitud de rebaja de horas del funcionario señalado en el punto primero.
- 5.- El funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**



*Bernardita Cortés Gómez*

**SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE**

CVOE/BBR/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria.
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Establecimiento Educacional.
- Interesado (a).
- Carpeta.



*Camilo Ossandon Espinoza*

**ALCALDE**

